

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición Extraordinaria, el miércoles 19 de noviembre de 2025.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 25 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 6 FRACCIONES III Y V, 9 FRACCIONES I, INCISOS A) Y C), Y IV, 19, 24, 85, 89 Y 95 DE LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, XVII, XXII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 4, 8, 14, 15, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 23 FRACCIONES III, IV Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

CONSIDERANDO

Que México es parte del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el cual establece en su capítulo 25 la obligación de los Estados Parte de garantizar la transparencia y accesibilidad en los procedimientos regulatorios para fomentar un entorno comercial competitivo y atractivo para las inversiones.

Que el Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Política de Empleo, ratificado por México, establece que los Estados deben implementar medidas para fomentar un entorno que facilite la creación de empleos y el desarrollo económico, incluyendo la mejora en la regulación y el acceso a trámites esenciales para la operación y funcionamiento de empresas.

Que el artículo 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que con relación al artículo 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias,

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico, las fracciones III y V que estipulan que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre regulaciones, trámites y servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

De igual forma, en el artículo 9 fracción I, incisos a) y c), se establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas; y la fracción IV permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la citada Ley, indica que Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los trámites y servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos refieren que en los modelos para la homologación de trámites y servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización llevarán a cabo las acciones para su implementación, y armonización de la regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los trámites y servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de trámites y servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

Que el Plan México contempla la simplificación y digitalización de trámites como una estrategia fundamental para optimizar la eficiencia del gobierno y agilizar la relación entre la ciudadanía, el sector empresarial y el estado, y que esta iniciativa busca disminuir la carga regulatoria en al menos la mitad de trámites, requisitos y tiempos de resolución, además de su digitalización, con el objetivo de reducir la burocracia y combatir los espacios de corrupción en la interacción entre las personas y las ventanillas gubernamentales; con la finalidad de facilitar el acceso de la ciudadanía a los servicios y derechos que le corresponden, así como a la inversión nacional y extranjera, promoviendo un entorno más eficiente y atractivo para el desarrollo económico del país.

Que la mejora regulatoria es una política pública crucial para el desarrollo económico y social de un país, misma que implica un proceso continuo de revisión, actualización y optimización de las leyes y regulaciones que rigen la actividad social, con la finalidad de erradicar la burocracia excesiva, la complejidad de los trámites administrativos y la falta de claridad en las normativas, mismas que pueden convertirse en barreras significativas para garantizar el acceso a los derechos humanos; asimismo, la mejora regulatoria se refiere a principios, guías y mejores prácticas globales que buscan mejorar la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las regulaciones gubernamentales, con el objetivo de asegurar que las políticas públicas y las normativas sean claras, accesibles y no impongan cargas innecesarias a las personas usuarias, empresas y al estado; por lo que, la implementación de los estándares internacionales en materia de mejora regulatoria buscan asegurar que las políticas y normas públicas sean efectivas, transparentes y eficientes, reduciendo al mínimo las cargas innecesarias para la ciudadanía y las empresas.

Que la implementación de medidas de simplificación y digitalización fortalecerá un estado de bienestar, reducirá el costo de la regulación y facilitará el cumplimiento para la ciudadanía y las actividades productivas.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 2 que el estado tiene como finalidad promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todas y todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura de los guerrerenses, y así, procurar el bienestar de sus habitantes.

Que el artículo 6 de la misma Constitución Local, consagra la obligación del estado de remover los obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio de los derechos de la ciudadanía guerrerense, a través de políticas públicas para lograr el progreso y el bienestar social de sus habitantes. En este sentido, la política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que, según los Censos Económicos 2024 del INEGI, en Guerrero operaban 166,720 unidades económicas en 2023, empleando a 466,636 personas en el sector privado y empresas paraestatales. Y, aunque predominan las microempresas, las medianas y grandes empresas, que representan aproximadamente el 4.5% de los establecimientos, generan el 25.2% del empleo formal en la entidad¹. Estas empresas son fundamentales para el desarrollo económico del estado, al concentrar una parte significativa de la inversión y la generación de empleo. En este contexto, la simplificación de trámites administrativos es esencial para fomentar la competitividad y facilitar la inversión local.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

Que el estado de Guerrero ha sido gravemente afectado por fenómenos naturales como huracanes, sismos y tormentas tropicales, los cuales han impactado significativamente en el desarrollo económico de la entidad¹. Lo que evidenció la necesidad de agilizar la gestión administrativa para la pronta recuperación del sector empresarial, facilitando la reactivación económica en beneficio de la población y los inversionistas del sector.

Que es prioridad del gobierno del estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración promover un entorno favorable para el desarrollo económico y la competitividad empresarial, facilitando el cumplimiento de las obligaciones administrativas mediante la simplificación de requisitos y trámites. Lo anterior, con el propósito de reducir cargas regulatorias, agilizar procesos y brindar mayor certeza y accesibilidad a las personas empresarias y contribuyentes, en apego a los principios de transparencia, eficiencia y mejora regulatoria previstos en el marco normativo vigente.

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Finanzas y Administración es el órgano encargado de la administración de la hacienda pública del estado, y entre sus atribuciones se encuentran la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al estado, así como la planeación, organización, integración y vigilancia de la actualización permanente del padrón fiscal de contribuyentes del estado.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se establecen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censos Económicos 2024. Resultados Oportunos Guerrero. Enero de 2025.
<https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2024/#informacion-general>

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO		
No	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Alta al Padrón Estatal	1 día hábil
2	Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión para Persona Moral	1 día hábil
3	Baja por defunción de persona física	1 día hábil
4	Apertura de Establecimientos o Sucursales	1 día hábil
5	Cierre de Establecimientos Locales y/o Sucursales	1 día hábil
6	Suspensión de actividades	1 día hábil
7	Reanudación de actividades	1 día hábil
8	Aumento de obligaciones fiscales	1 día hábil
9	Disminución de obligaciones fiscales	1 día hábil
10	Cambio de domicilio	1 día hábil
11	Corrección de RFC, CURP, nombre y denominación o razón social.	1 día hábil

Artículo Segundo. Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO		
No.	Nombre del trámite	Requisitos eliminados:
1	Alta al Padrón Estatal	I. Comprobante de domicilio
2	Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión para Persona Moral	I. Comprobante de pago inmediato anterior
3	Baja por defunción de persona física	I. Comprobante de pago inmediato anterior II. Acta de defunción
4	Apertura de Establecimientos o Sucursales	I. Comprobante de domicilio
5	Cierre de Establecimientos Locales y/o Sucursales	I. Comprobante de pago inmediato anterior
6	Suspensión de actividades	I. Comprobante de pago inmediato anterior
7	Reanudación de actividades	I. Comprobante de domicilio
8	Disminución de obligaciones fiscales	I. Comprobante de pago inmediato anterior
9	Cambio de domicilio	I. Comprobante de domicilio

Artículo Tercero. Derivado del procedimiento de simplificación, se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que a continuación se señalan:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO			
No.	Nombre del Trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Alta al Padrón Estatal	Reducción de carga regulatoria Fusión de los trámites 1 al 11 para quedar como: Registro Estatal de Contribuyentes , con las modalidades: III. Inscripción IV. Actualización	A. Inscripción I. Formato de solicitud II. Documento de Acreditación de personalidad: - Persona física: Identificación Oficial vigente - Persona moral: Acta constitutiva, poder notarial del representante legal III. Constancia de situación fiscal del SAT vigente B. Actualización I. Formato de solicitud II. Documento de Acreditación de personalidad:
2	Baja por Liquidación, Quiebra o Fusión para Persona Moral		
3	Baja por defunción de persona física		
4	Apertura de Establecimientos o Sucursales		
5	Cierre de Establecimientos Locales y/o Sucursales		
6	Suspensión de actividades		
7	Reanudación de actividades		
8	Aumento de obligaciones fiscales		- Persona física: Identificación Oficial vigente - Persona moral: Acta constitutiva, poder notarial del representante legal - En caso de baja por defunción de persona física, identificación oficial vigente
9	Disminución de obligaciones fiscales		

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

10	Cambio de domicilio	del albacea.
11	Corrección de RFC, CURP, nombre y denominación o razón social.	III. Movimientos de RFC ante el SAT de acuerdo con la actualización correspondiente; V. Aviso de baja por liquidación, quiebra o fusión; VI. Aviso de cancelación por defunción; VII. Aviso de suspensión de actividades; VIII. Aviso de reanudación de actividades; IX. Aviso de aumento de obligaciones; X. Aviso de disminución de obligaciones; XI. Cambio de domicilio; C. Apertura de Establecimientos o Sucursales; D. Cierre de Establecimientos Locales y/o Sucursales IV. En caso de Corrección de RFC, CURP, nombre y denominación o razón social, constancia de situación fiscal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La Secretaría de Finanzas y Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente instrumento. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del estado de Guerrero, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Tercero. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Cuarto. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Quinto. La Secretaría de Finanzas y Administración, deberá modificar la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Sexto. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido al personal adscrito a la Secretaría de Finanzas y Administración, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

Séptimo. El contenido del presente Acuerdo deberá difundirse en las áreas que integren la Secretaría de Finanzas y Administración, para su correcta aplicación.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, Colonia ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA.

Rúbrica.